

Cápsula tributaria

Servicios Tributarios y Legales
PwC Venezuela | Abril 2026

Sentencia de la Sala Político-Administrativa (SPA) Indexación de obligaciones tributarias

En sentencia 00106 emanada de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 5 de marzo de 2026, en el caso “C.A. Venezolana de Pinturas”, la Sala analizó la posibilidad de aplicar la figura de la indexación a las obligaciones tributarias.

La sentencia de la SPA resolvió acerca de la apelación interpuesta por la contribuyente en contra de la sentencia de Instancia número 1557 de fecha 18 de julio de 2022, emanada del Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Central, que declaró parcialmente con lugar el Recurso Contencioso Tributario interpuesto por la contribuyente en contra de la Resolución Culminatoria del SENIAT, en reparo de Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de la contribuyente.

Sentencia de la SPA del TSJ

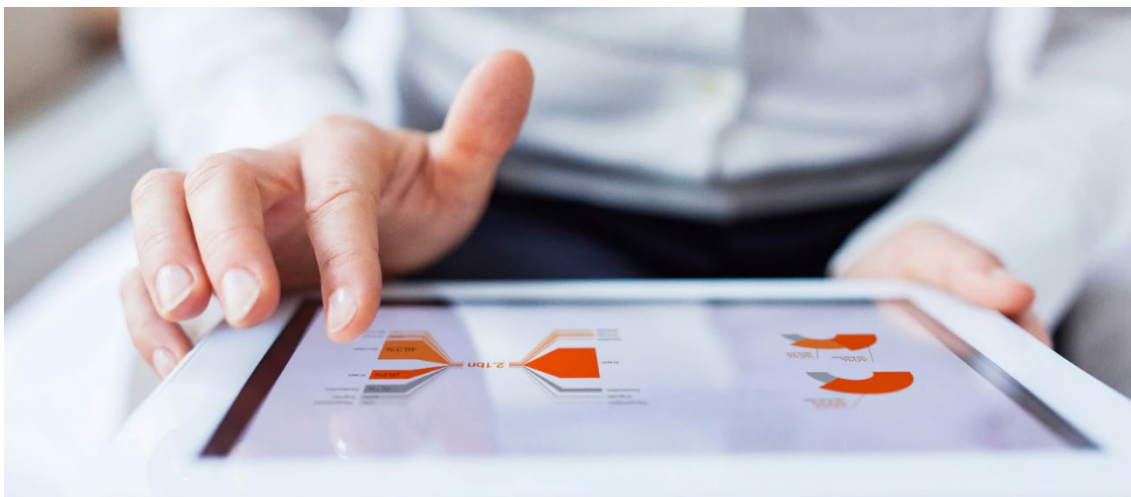
Indexación de obligaciones tributarias

Sentencia de Instancia

La sentencia del Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Central, consagró la posibilidad de aplicar la indexación a obligaciones tributarias.

Haciendo una interpretación “*mutatis mutandis*” del criterio expresado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 14 de mayo de 2014, EXP N° 14-0218 (indexación de prestaciones sociales de funcionarios públicos), para justificar la indexación de la obligación tributaria, el Juez del a-quo consideró, haciendo uso del poder inquisitivo del Juez en el proceso, que el hecho de que no exista un dispositivo legal que ordene expresamente la indexación y corrección monetaria sobre conceptos derivados de una relación jurídico-tributaria, no puede ser justificación para no aplicarse la misma al monto de los reparos, únicamente respecto de los tributos dejados de pagar.

En interpretación del Juzgado Superior, la indexación encontraría su justificación en la pérdida del valor adquisitivo de la moneda en el tiempo, con el objetivo final de alcanzar el mayor grado de justicia social posible, garantizar un nivel de vida digna para todos por igual, promover la responsabilidad social y la distribución de las cargas públicas, como el medio más idóneo para el desarrollo de los individuos y de la sociedad. En consecuencia, en términos del Sentenciador declaró **“procedente el pago de la indexación sobre los montos en reparo, con exclusión de los intereses moratorios y de la multa impuesta, la cual resulta debidamente actualizada según las previsiones del legislador señaladas en el artículo 92 del Código Orgánico Tributario 2014.”**



Sentencia de la SPA del TSJ

Indexación de obligaciones tributarias

Sentencia de la SPA del TSJ

Respecto del análisis de la figura de la indexación, la Sala analizó el criterio expuesto por la Sala Constitucional en sentencia N° 576 de fecha 20 de marzo de 2006, caso: Teodoro de Jesús Colasante Segovia para sostener que las obligaciones tributarias son tanto de orden público, como de interés social, por lo que el pago del tributo omitido no consiste en pagar conforme al nacimiento de la obligación tributaria, sino que corresponde el pago del tributo omitido según el valor real de la moneda para el momento de la extinción de la obligación tributaria por medio del pago ante la Administración Tributaria.

Adicionalmente, la Sala afirmó lo siguiente: **“Visto que Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia (artículo 2 constitucional); y que el Estado garantiza una justicia idónea y equitativa (artículo 26 constitucional); que la justicia es un principio en el cual se fundamenta incluso la seguridad de la nación (artículo 326 eiusdem); que el Estado administra justicia (artículo 257 constitucional). [Vid., decisión N° 576 de fecha 20 de marzo de 2006, caso: Teodoro de Jesús Colasante Segovia].”**

La decisión de la Sala Constitucional en el caso Teodoro de Jesús Colasante Segovia -citada por la Sala Político-Administrativa en su análisis de la figura de la indexación- hace referencia expresa a la posibilidad de indexar de oficio en casos laborales y de expropiación, puesto que son materia de interés social y de orden público, donde el valor justicia y de protección de la calidad de vida impera, sin necesidad de alegación o de solicitud expresa en autos por la parte actora.

En todo caso, la decisión de la Sala Político-Administrativa no ordenó la indexación del monto del tributo no omitido, sino que declaró firmes los actos administrativos recurridos y parcialmente con lugar el Recurso Contencioso Tributario interpuesto por la contribuyente, ordenando la corrección del *quantum* las multas impuestas, para aplicar la regla de concurrencia de sanciones solicitada por la contribuyente en su Recurso Contencioso-Tributario.

La decisión de la Sala Político-Administrativa no resulta vinculante o de aplicación general.



Servicios Tributarios y Legales

Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formulamos estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implantación de innovadoras estrategias fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia fiscal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de las distintas opciones para su solución.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria, comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, con personal de un alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria.
- Valor agregado en la búsqueda de las mejores opciones para la solución de situaciones específicas relacionadas con el tema tributario y los negocios

Servicios Tributarios y Legales

Contactos

Socios



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.co
m +58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela

www.pwc.com/ve

© 2026 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3